



DE BRIGARD
CORREDORES DE SEGUROS

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FIDUCIARIA

De Brigard Corredores de Seguros

CONTENIDO

- a. Propósito
- b. Definiciones
- c. Ámbito de Aplicación
- d. Deberes Fiduciarios Principales
- e. Manejo de Fondos de Clientes
- f. Procedimientos de Cumplimiento
- g. Cumplimiento Normativo
- h. Sanciones Por Incumplimiento
- i. Revisión y Actualización

PROPÓSITO

De Brigard Corredores de Seguros es una corredora de seguros boutique dedicada a ofrecer soluciones personalizadas en administración de riesgos patrimoniales y personales, con énfasis en la protección de la tranquilidad y el bienestar de nuestros clientes.

Como intermediarios en el mercado de seguros, actuamos en una posición de confianza, lo que implica obligaciones fiduciarias hacia nuestros clientes, reguladas por la legislación chilena, incluyendo el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 (Ley de Seguros), la Ley N° 18.814 y las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).



El propósito de esta Política de Responsabilidad Fiduciaria es establecer los principios, deberes y procedimientos que guían el comportamiento de la Corredora y su personal para cumplir con las obligaciones fiduciarias. Esta política busca garantizar la lealtad, diligencia y transparencia en todas las interacciones con clientes, protegiendo sus intereses y fomentando relaciones de largo plazo basadas en la confianza. Se aplica a todos los empleados, directivos, agentes y colaboradores de la Compañía.

DEFINICIONES



- **Responsabilidad Fiduciaria:** Obligación legal y ética de actuar en el mejor interés del cliente, priorizando sus necesidades sobre cualquier interés propio o de terceros, con lealtad, cuidado y confidencialidad.



- **Corredor de Seguros:** Persona jurídica o natural inscrita en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros de la CMF, que intermedia contratos de seguros entre asegurados y compañías aseguradoras.



- **Cliente:** Cualquier persona natural o jurídica que contrate servicios de intermediación de seguros con la Compañía.



- **Conflicto de Interés:** Situación en la que los intereses personales o de la Compañía podrían interferir con el deber de actuar en beneficio exclusivo del cliente.



- **Prima:** Monto pagado por el cliente para la contratación de un seguro, que debe ser remitido a la compañía aseguradora de manera oportuna.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política aplica a todas las actividades de la Corredora de Brigard Corredores de Seguros relacionadas con la intermediación de seguros, incluyendo asesoría, evaluación de riesgos, colocación de pólizas, manejo de primas, gestión de siniestros y cualquier interacción que involucre fondos o información confidencial de clientes. Se extiende a todos los niveles organizacionales y a terceros subcontractados, quienes deben adherirse obligatoriamente a estos principios.

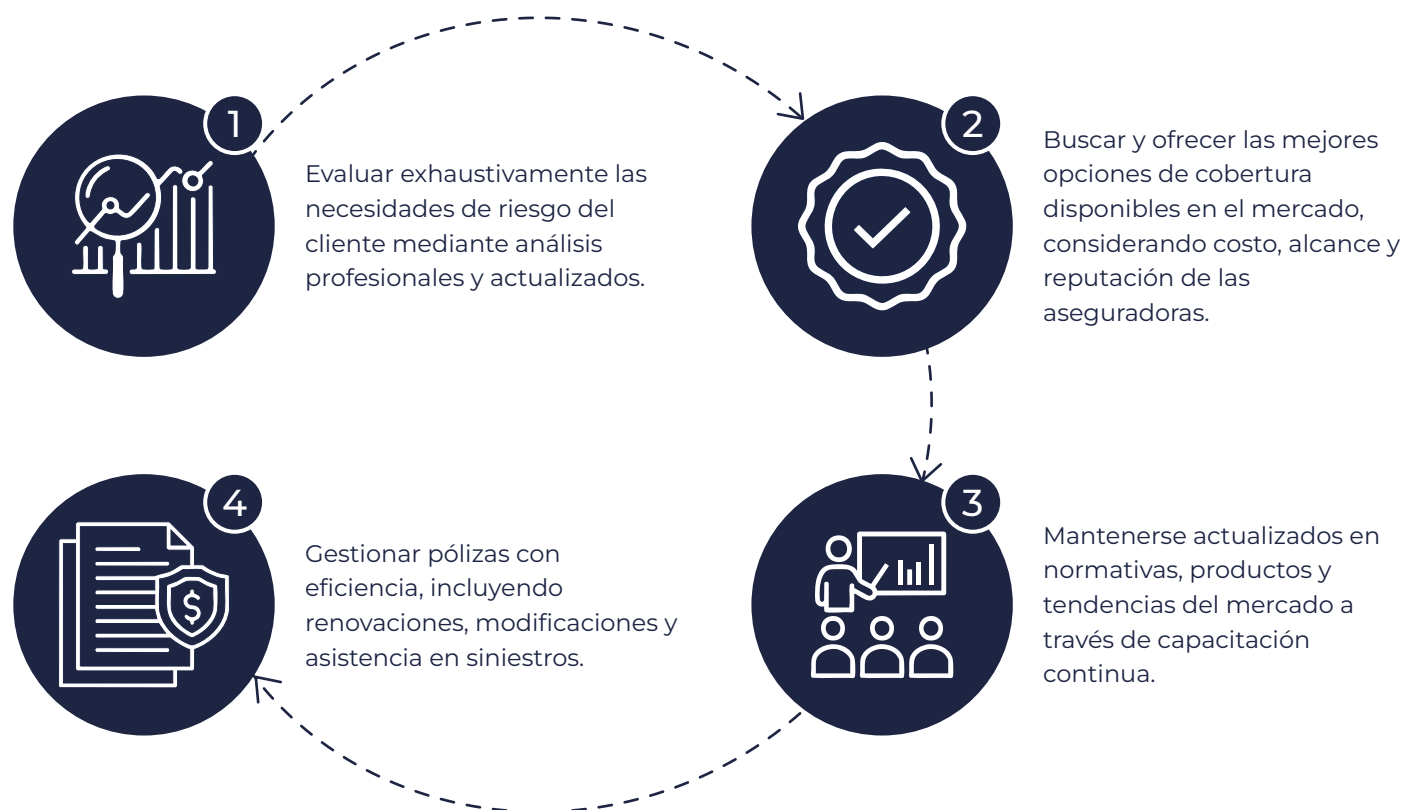
DEBERES FIDUCIARIOS PRINCIPALES

La Compañía y su personal se comprometen a cumplir con los siguientes deberes, alineados con la normativa chilena y las mejores prácticas internacionales:

DEBER DE LEALTAD:



DEBER DE CUIDADO Y DILIGENCIA:



DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:



Proteger toda información personal, financiera y de riesgos del cliente, utilizando protocolos de seguridad como encriptación de datos y cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.



No divulgar información sin consentimiento expreso del cliente, excepto cuando sea requerido por ley o autoridad competente (CMF).

DEBER DE EVITAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS:

1

Identificar y documentar cualquier potencial conflicto, como relaciones con aseguradoras específicas.

2

Implementar medidas de mitigación, como recusación en decisiones o divulgación al cliente.

3

Prohibir transacciones que involucren intereses personales de empleados.



MANEJO DE FONDOS DE CLIENTES:

- Remitir las primas recibidas a las compañías aseguradoras en un plazo máximo de 10 días hábiles, conforme al Artículo 60 de la Ley N° 18.814.
- Mantener cuentas segregadas para fondos de clientes, evitando su uso para fines operativos de la Compañía.
- Proporcionar recibos y reportes detallados de todas las transacciones.

PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO



CUMPLIMIENTO NORMATIVO

De Brigard Corredores de Seguros se compromete a cumplir con:

- DFL N° 251 (Ley de Seguros) y sus modificaciones.
- Normas de la CMF sobre corredores de seguros, incluyendo requisitos de inscripción, capacidad financiera y prevención de conflictos.
- Otras leyes aplicables, como la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (si aplica en contextos fiduciarios ampliados).

Cualquier cambio normativo será incorporado a esta política en un plazo de 30 días.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO



El incumplimiento de esta política puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo advertencias, suspensiones, terminación de contrato o reportes a la CMF. En casos graves, se perseguirán responsabilidades civiles o penales según la ley chilena.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN



Esta política será revisada anualmente o ante cambios significativos en la normativa o operaciones de la Compañía. Las actualizaciones serán comunicadas a todo el personal y aprobadas por la Junta Directiva.



Esta política refleja el compromiso de De Brigard Corredores de Seguros con la excelencia ética y la protección de nuestros clientes. Al adherirnos a estos principios, fortalecemos la confianza y contribuimos al desarrollo sostenible del mercado de seguros en Chile.



DE BRIGARD
CORREDORES DE SEGUROS